

Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina

Strategies to face violence against women: Latin American feminists' reflections

Montserrat Sagot

Universidad de Costa Rica

msagot@cu.ucr.ac.cr

Resumen

Este ensayo presenta la violencia contra la mujer como un problema social de elevada magnitud y pautado en la desigualdad de género. La autora realiza una síntesis de los principales puntos de discusión y de lucha del movimiento feminista latino-americano en las últimas décadas. Enfatiza la concepción de la violencia contra la mujer como un problema público, una negación de los derechos de ciudadanía y un hecho de justicia. A pesar del carácter contradictorio entre el movimiento feminista y las instituciones sociales, no hay dudas de que se configura actualmente una nueva práctica social acerca de la violencia perpetrada contra las mujeres.

Palabras clave: violencia contra las mujeres; desigualdad de género; feminismo; latinoamérica

Abstract

This essay presents violence against women as a social problem of high magnitude as well as based on gender inequality. The author summarizes both the main discussion issues and the last decades' Latin American feminist fight. She highlights the conception of violence against women as a public problem, a negation of citizenship rights and as a law matter. Despite the withdrawals and the contradictory character of the relations between the feminist movement and the social institutions, there is no doubt that the configuration of a new social practice related to violence perpetrated against women is taking place.

Keywords: gender inequality; violence against women; feminism; Latin America

Diversos estudios han mostrado que la violencia contra las mujeres es un problema social de gran magnitud, producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad de género, que afecta sistemáticamente a millones de mujeres en todo el mundo (Heise, Pitanguy y Germain, 1994; Ellsberg, et al., 1996; Carcedo y Zamora, 1999; Kennedy, 1999, Sagot y Carcedo, 2000; Johnson, et al., 2008). Una forma endémica de este tipo de violencia es el abuso de las mujeres por parte de su pareja. Según investigaciones realizadas en América Latina, entre un cuarto y más de la mitad de las mujeres

reportan haber sido maltratadas en algún momento por sus parejas (Heise, Pitanguy y Germain, 1994; Johns Hopkins University-CHANGE, 1999; United Nations, 2000, Gúezmes, Palomino y Ramos, 2002; Sagot, 2004). En Costa Rica, los resultados de la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres, mostraron que el 58% de las mujeres había experimentado, al menos, un incidente de violencia física o sexual desde los 16 años y que, en la mayoría de las ocasiones, esa violencia había sido ejercida por un hombre cercano (Sagot, 2004).

La violencia contra las mujeres es un componente estructural del sistema de opresión de género. El uso de la violencia es no sólo uno de los medios más efectivos para controlar a las mujeres, sino también una de las expresiones más brutales y explícitas de la dominación y la subordinación. La posición de mujeres y hombres se organiza como una jerarquía en la que los hombres tienen control sobre los principales recursos de la sociedad y sobre las mujeres. Existen numerosos soportes ideológicos, morales, políticos, económicos y legales para el ejercicio de la autoridad de los varones sobre las mujeres. Aunque estos soportes varían histórica y culturalmente, el uso de la violencia constituye una de las formas más predominantes y generalizadas que ayudan al ejercicio de esa autoridad.

Como lo afirman Rebecca y Russell Dobash (1979), si bien el derecho legal de los hombres a ejercer violencia contra las mujeres ya no es explícitamente reconocido en la mayoría de las sociedades occidentales, el legado de leyes antiguas y de prácticas sociales abiertamente aprobadas continúan generando las condiciones que permiten la existencia generalizada de este tipo de violencia. Aunque las leyes ya no brindan un apoyo explícito a esta práctica, la inacción, la indiferencia, las políticas y procedimientos contradictorios de las instituciones sociales continúan reflejando el ideal de la posición subordinada de las mujeres y el derecho de los hombres a dominar y controlar, hasta haciendo uso de la violencia. Asimismo, la histórica inacción estatal en este terreno refleja la concepción de que ciertos aspectos de la vida social, en particular los que se configuran dentro del hogar o en el ámbito denominado “privado”, deben estar fuera del control del Estado.

Lo anterior es el resultado de ancestrales concepciones que se remontan a Aristóteles, cuya teoría de la justicia relegaba a las mujeres a la esfera del hogar, un lugar ocupado por personas que no eran iguales a los hombres libres, aquellos que podían participar activamente en la justicia política. De hecho toda la teoría política occidental y consecuentemente la configuración de las instituciones sociales han estado influenciadas por estas concepciones que consideran a la mitad de la humanidad –o la cuasi-humanidad, es decir a las mujeres- como encargadas de áreas de la vida definidas como fuera del ámbito de la justicia (Moller Okin, 1989).

Por otra parte, en las sociedades occidentales las ideas de paz y seguridad están fuertemente asociadas con la institución de la familia, tanto que algunos pensadores conservadores, como Talcott Parsons (1976), le han llamado “*el paraíso en un mundo sin alma.*” Como consecuencia, ha sido y es todavía difícil aceptar el hecho de que la mayoría de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres tienen lugar dentro del hogar o en el contexto de las relaciones cercanas. Pero la verdad es que para las mujeres, la familia es el grupo social más violento y el hogar el lugar más peligroso. De hecho, la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres de Costa Rica demostró que los hombres con quienes las mujeres tienen relaciones familiares, de afinidad o convivencia cometen más del 65% de los actos de violencia. Asimismo, se comprobó la peligrosidad del ámbito “privado” ya que es en el hogar donde ocurren más del 80% de los incidentes de violencia, principalmente los perpetrados por

compañeros íntimos, así como la mayoría de los asesinatos de mujeres o femicidios (Sagot, 2004; Carcedo y Sagot; 2002; Pola, 2002).

Desde esa perspectiva, la violencia basada en la inequidad de género es un elemento central que ayuda a comprender la condición social de las mujeres. La presencia o amenaza real de violencia cotidiana ilustran cómo la opresión y la desigualdad colocan a las mujeres en una posición de gran vulnerabilidad. La violencia contra las mujeres es de hecho la piedra angular de la dominación de género. Como lo plantea Lori Heise: *"esta violencia no es casual, el factor de riesgo es ser mujer. Las víctimas son elegidas por su género. El mensaje es dominación: confórmate con tu lugar"* (Heise, citada por Bunch, 1991, p. 8).

La violencia contra las mujeres es producto de una combinación de factores personales, situacionales, relacionales y macro-estructurales que interactúan para conformar ese sistema de dominación. Tres factores han sido consistentemente asociados con la violencia en todo el mundo:

- a) Normas sociales que justifican en los hombres un sentido de posesión sobre las mujeres.
- b) Control por parte de los hombres de los recursos materiales y de la toma de decisiones en la familia.
- c) Concepciones culturales de masculinidad asociadas al control, el dominio y el honor.

Es importante destacar que ha sido el movimiento de mujeres y en particular el movimiento feminista, el que, desde la década de los años 70, inició la visibilización de esta violencia como un problema social y político. Se inicia así un proceso para tratar de romper con el mito de que esta forma de violencia es un asunto "privado" y hasta normal dentro de la dinámica familiar y humana, por lo que debe mantenerse fuera de los alcances de la justicia y de la intervención del Estado. Por medio de argumentos, presentación de testimonios y resultados de investigación, manifestaciones y otras intervenciones expresivas, el movimiento feminista logró sacar el problema a la luz, con lo que contribuyó, además, a mostrar que la dicotomía entre lo público y lo privado, y entre lo personal y lo político es artificial, y consecuentemente, abrió el camino para que se plantearan demandas concretas de intervención estatal.

Haciendo visible lo ignorado: los aportes del movimiento feminista

La violencia contra las mujeres, como un problema de gran magnitud y graves consecuencias, comenzó a ser puesto en la palestra pública y a ser denunciado por el movimiento feminista en América Latina en la década de los años 80. Durante toda la década, aunque con diferentes ritmos, las organizaciones feministas de los distintos países de la región realizaron campañas de denuncia y sensibilización, elaboraron propuestas de legislación y políticas públicas e iniciaron la apertura de programas de atención¹.

En los primeros años de la década de los 90 se crean, en casi todos los países, redes nacionales contra la violencia hacia las mujeres, conformadas principalmente por organizaciones feministas, organismos no

¹El primer programa de esta naturaleza fue la Casa Protegida "Julia Burgos" abierta en Puerto Rico en 1979.

gubernamentales y mujeres independientes vinculadas a esta problemática. En aquellos países en que no se han constituido redes, se han generado articulaciones específicas para realizar acciones y conmemorar el 25 de noviembre, Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres².

Estos hitos latinoamericanos tienen como antecedentes internacionales a la segunda Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer (1980), donde se adopta la resolución titulada "*La mujer maltratada y la violencia en la familia*" y el proceso que llevó a la aprobación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), principal instrumento jurídico a escala internacional para promover la igualdad de las mujeres.

En el ámbito gubernamental, la acción para erradicar la violencia contra las mujeres era todavía incipiente en este período. Parte importante de los países de la región se encontraba bajo dictaduras militares o situaciones de conflictos armados o estaban apenas saliendo de ellas. Por esto, las oportunidades que ofrecía el contexto político para incorporar este tema en las agendas de los gobiernos eran difíciles y, en algunos casos, claramente adversas. Las primeras legislaciones en la materia fueron promulgadas en Puerto Rico en 1988 y 1989 (Leyes sobre el hostigamiento sexual en el trabajo y sobre violencia doméstica en la pareja). Asimismo, en Brasil, en 1988 se incluyó en la Constitución Federal una provisión con la cual el Estado se comprometía a crear mecanismos para cohibir la violencia en el ámbito de las relaciones familiares. En este mismo país, desde 1985, se crearon las Delegaciones de la Mujer, al igual que ocurrió en Perú y Argentina en 1988 (Isis Internacional, 2002; Debert, 2006)).

Un elemento fundamental utilizado por el movimiento feminista en este proceso fue la ubicación de la violencia contra las mujeres como un problema de poder, es decir producto de un sistema estructural de opresión de género. Si bien la relación entre violencia y poder ha sido planteada en diversas ocasiones por las Ciencias Sociales, esta fue, quizá, la ocasión en que resultó más difícil hacerlo ya que existían numerosos elementos que primero ocultaban y después justificaban los comportamientos agresivos de los hombres hacia las mujeres (causas innatas o biológicas, drogas, alcohol, pobreza, provocación de las mujeres, masoquismo de las mujeres, etc.). Un hilo conductor de este proceso fue el relacionar la violencia contra las mujeres con la subordinación de género que existe en todas las sociedades. En ese sentido, desde el movimiento feminista se afirma que esta violencia no es casual ni coyuntural, y se realiza un análisis de las diferentes instituciones y prácticas sociales como reflejo de esta manifestación por excelencia de la dominación masculina. Como lo expresa Ana Carcedo:

Hemos hablado de las leyes hechas por los hombres para mantener su dominación de género; de la policía como guardiana de ese orden patriarcal; de las instituciones estatales insensibles al dolor y las necesidades de las mujeres maltratadas; de la educación que acuña hombres agresores y mujeres desempoderadas; de las iglesias con sus discursos de perdón; de la moral judeocristiana de culpa y renuncia a la felicidad en este mundo... Y también de la estructura de propiedad y crédito que coloca los recursos económicos en manos masculinas; de la estructura política formal que excluye a las mujeres... y de las costumbres y tradiciones que son prácticas

²La fecha fue elegida en conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal (las mariposas), activistas políticas de la República Dominicana, por orden del dictador Rafael L. Trujillo (1930-1961). Siguiendo la conmemoración instaurada por el movimiento feminista, en diciembre de 1999, la 54ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 54/134 en la que declaró el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

estereotipadas, ritos de mantenimiento del orden establecido entre géneros (Carcedo y Molina, 2003, p.7).

El movimiento feminista también ha contribuido a comprender que si bien la socialización de género fomenta y propicia la agresión contra las mujeres, esta no es su causa de fondo ya este proceso no ocurre en el vacío. El trasfondo del proceso de socialización genérica es una estructura social de inequidad y opresión. El objetivo central de la socialización es obligar a las personas a adaptarse a las normas de su sociedad, y esta sociedad está estructurada con base en la desigualdad y la opresión de género. En ese sentido, el proceso de socialización de género reproduce y justifica en cada individuo esas jerarquías, principalmente la jerarquía entre los sexos, y los patrones de dominación y opresión institucionalizada existentes, ya que la transmisión de la ideología de la opresión es el elemento central de la socialización (Sagot, 1994).

Por otra parte, el movimiento feminista latinoamericano también ha planteado este problema como una negación de derechos ciudadanos, de seguridad pública y de exclusión social. En ese sentido, la violencia contra las mujeres ha sido concebida como un asunto de justicia. Es decir, no como un problema individual, privado, familiar o relacional, sino como un problema público, estrechamente vinculado con la ciudadanía, esto es, con la distribución social de los derechos y deberes, de las cargas y los beneficios, donde las mujeres, en particular las abusadas, se encuentran en una situación de negación de sus derechos y beneficios.

Las feministas han demandado de las instituciones sociales y políticas de sus países una concepción amplia de justicia social que permita la construcción de una sociedad que contenga y sustente las condiciones sociales necesarias para que todos sus miembros, según su condición particular, desarrollen y ejerzan sus capacidades, expresen sus experiencias y participen en la determinación de sus condiciones de vida. No se hace referencia a un concepto de justicia universalizante, sino a uno que tome en cuenta las particularidades y las diferencias que las jerarquías sociales y sexuales producen en los individuos y que determinan su acceso diferenciado a los recursos materiales y simbólicos de la sociedad. En ese sentido, se ha demandado una “generización” del Estado (Lazarus-Black, 2003); es decir, un Estado que explícitamente reconozca que algunos ciudadanos son hombres y otras son mujeres, y un cambio en las relaciones de poder para garantizar a las mujeres control sobre los recursos materiales y simbólicos de la sociedad y sobre sus propios cuerpos, lo que significa control sobre su propia vida.

El empoderamiento y la garantía de una ciudadanía activa para las mujeres y todos los grupos excluidos son procesos íntimamente interconectados. El empoderamiento se relaciona, antes que nada, con el cambio en las relaciones de poder a favor de aquellos que tienen poco control sobre sus condiciones de vida. La ciudadanía, a su vez, puede ser definida como el derecho creciente a tener derechos universales y particulares. El proceso de empoderamiento implicaría entonces el derecho a tener control sobre los recursos (económicos, físicos, intelectuales, etc.) y sobre el propio ser, y el derecho a tener control y participación en los procesos ideológicos y políticos (producción del conocimiento, construcción de valores, toma de decisiones, etc.).

Desde la anterior perspectiva, según el pensamiento feminista, la violencia contra las mujeres implica una negación de derechos ciudadanos para las mujeres, lo que las coloca en una situación de

desempoderamiento y exclusión social. La erradicación de la violencia implicaría entonces un cambio en las relaciones de poder que inciden tanto en lo personal como en lo colectivo.

Desde la reflexión feminista también se ha establecido la relación entre los distintos tipos de violencia, desde la psicológica o emocional hasta la política. Se ha planteado, además, la similitud en sus causas, es decir, un sistema social estructurado sobre la base de las jerarquías, la desigualdad y la opresión. Se ha demostrado cómo, hasta en las guerras, las mujeres siempre llevan la peor parte, aunque no participen directamente en las batallas. En los conflictos bélicos, las mujeres, como civiles, tienen más posibilidades de morir que los soldados. Con las nuevas tecnologías de guerra, cada vez más letales y eficientes, la población civil corre mayor riesgo (Lorentzen y Turpin, 1998).

De hecho, las muertes de civiles en las guerras han ido aumentando, y para los años 90, la población civil ya aportaba el 90% de las muertes en estos conflictos. Las mujeres, las niñas y los niños constituyen la vasta mayoría de las víctimas (United Nations, 2000). Asimismo, la violación contra las mujeres es un arma usada sistemáticamente por los perpetradores de las masacres. Igualmente, las mujeres son violadas en los campamentos de refugiados o en los procesos de desplazamiento y son sometidas a la explotación sexual y otras formas de abuso en los períodos bélicos.

Dadas las situaciones de conflicto social y político de gran envergadura y de violación sistemática a los Derechos Humanos que se vivieron en la región, algunas organizaciones del movimiento feminista de Centroamérica desarrollaron su planteamiento de que los procesos de paz y democratización necesitan garantizar una vida libre de violencia y abuso de poder a toda la población, sin importar el espacio donde se ejerza esa violencia o quienes sean los perpetradores. Como lo han expresado algunas feministas, fundadoras del movimiento por la no violencia contra las mujeres, era importante posicionar esa concepción:

Máxime cuando en la vida cotidiana todas las formas de violencia están profundamente entrelazadas, siendo en ocasiones los mismos agresores, en el ejercicio de los diversos poderes que administran, quienes practican esas diversas formas de violencia (Carcedo y Verbaken, 1992, p.12).

De esta manera, frente a las propuestas y firmas de acuerdos de paz en Centroamérica las organizaciones feministas plantearon que no podía haber paz si esta no comenzaba en casa. Un lema similar ya había sido usado por las chilenas cuando, en su lucha contra la dictadura de Pinochet, demandaron “democracia en la calle y en la casa.”

En la década de los años 90 el movimiento feminista consiguió algunas de sus más relevantes conquistas, ya que logró colocar la violencia contra las mujeres en la agenda mundial y trasladó parte de sus concepciones a declaraciones internacionales. Después de varias resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, en la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (Viena, 1993) se logró cristalizar un consenso político de que las diversas formas de violencia contra las mujeres, tanto las que ocurrían en el marco de conflictos armados y otros escenarios públicos, como las que ocurrían en la vida privada, debían ser conceptualizadas como violaciones flagrantes a los derechos humanos (Sullivan, 1994).

En nuestro continente, como resultado también de la acción feminista, en 1993 la Organización Panamericana de la Salud declaró la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y

en 1994 la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará), la que tiene un carácter vinculante para los Estados parte. Asimismo, en la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer (Beijing, 1995), a raíz de la propuesta de las latinoamericanas, se incluyó la violencia contra las mujeres como uno de los doce puntos de la Plataforma de Acción.

Estos instrumentos y declaraciones internacionales le han sido de gran utilidad al movimiento feminista para demandar acciones particulares en cada país, argumentando la responsabilidad que le compete a los Estados, tanto por acción como por omisión (Isis Internacional, 2002). Como consecuencia, en la década de los años 90 todos los países del continente, a excepción de Estados Unidos, ratificaron la Convención de Belém do Pará y aprobaron legislación y políticas públicas relativas a algunas formas de violencia, en particular la intrafamiliar. También se han desarrollado planes nacionales para abordar la violencia, proyectos de investigación, programas académicos y programas de capacitación para personal de las instituciones públicas y privadas. Asimismo, se han multiplicado las propuestas de atención, así como la creación de comisarías de la mujer y albergues para mujeres maltratadas, en algunos países. Se ha producido también un avance significativo en términos de la conceptualización y aclaración de lo que se entiende por violencia contra las mujeres, así como en la tipificación de los actos violentos, dejando cada vez menos margen a la interpretación subjetiva (Isis Internacional, 2002).

Como parte de los nuevos instrumentos desarrollados desde el feminismo, se han planteado, además, algunos parámetros para valorar las leyes y políticas en materia de violencia contra las mujeres. Algunos de estos parámetros son:

- La violencia debe ser abordada y conceptualizada como una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.
- Las leyes, políticas y programas deben servir para empoderar a las mujeres individual y colectivamente, y nunca para revictimizarlas.
- Las normas deben ser efectivas para enfrentar en la práctica la naturaleza y magnitud del problema, así como sus diversas manifestaciones.
- En conjunto, las leyes y políticas deben contemplar todas las dimensiones señaladas por la Convención de Belém do Pará: la prevención, la protección, la sanción y la reparación integral del daño (CEFEMINA, 2003)

Por otra parte, a partir de las reflexiones y acciones de las feministas en la región se produjo también un avance teórico y político importante, así como el desarrollo de metodologías y modelos de intervención integral, que consideran las jerarquías y los factores económicos, sociales, culturales, legales y psicológicos que están detrás de esta problemática. Se han realizado también acciones de seguimiento, auditoría y evaluación de las normas legales aprobadas y de las políticas ejecutadas, lo que ha permitido plantear modificaciones y mejoras a las acciones llevadas a cabo desde el Estado. La producción de conocimientos en la temática de la violencia sexista ha sido uno de los aportes más relevantes de las feministas, facilitando la reflexión y las acciones que permitieron posicionar esta problemática como una violación a los derechos humanos y como un asunto de justicia. Asimismo, se ha avanzado en visibilizar otras dimensiones de la violencia, como el hostigamiento sexual, la situación de las mujeres bajo conflictos armados y recientemente los asesinatos de mujeres o femicidios.

De esta forma, el movimiento feminista de la región se convirtió en un vehículo para la ampliación de la democracia y produjo algunas rupturas en el sistema de dominación patriarcal al permitir que las voces de las mujeres más excluidas (las abusadas y violentadas) pudieran ser un instrumento de inspiración y propuesta de reformas a los programas académicos, a las leyes y a las políticas estatales. Es decir, como lo han planteado algunas autoras, la problemática de la violencia contra las mujeres generó un discurso contra-hegemónico que diseminó nuevos conceptos e ideas en la esfera pública y promovió cambios y reformas en la agenda estatal (Marion Young, 2000; Weldon, 2004). En ese sentido, más que otros discursos propios del repertorio feminista, el discurso sobre la violencia contra las mujeres ha jugado un papel fundamental en los esfuerzos por “politizar” el ámbito de lo privado.

Tensiones y disputas: ¿Son eficaces las políticas para enfrentar la violencia?

La reconceptualización y posicionamiento de la violencia contra las mujeres como un asunto de justicia, ciudadanía y de derechos humanos por parte del movimiento feminista ha implicado importantes avances sociales. Sin embargo, hay una tensión permanente entre los planteamientos de cualquier movimiento social transformador y su incidencia en la agenda pública. En otras palabras, a medida en que las propuestas del movimiento feminista ganan aceptación social, corren el riesgo de perder su carácter profundamente subversivo y transformador. De esta forma, las instituciones empiezan a apropiarse del discurso y planteamientos feministas, pero a acomodarlos a su lógica e intereses (CEFEMINA, 2003; Carcedo, 2003).

Por otra parte, la aprobación de las normas y leyes en América Latina no ha estado en consonancia con lo establecido en la Convención de Belém do Pará; es decir, no se ha aprobado legislación específica de violencia contra las mujeres, sino que se han aprobado leyes, normas y políticas relativas a la violencia doméstica o intrafamiliar, donde el bien protegido es la familia en abstracto y no sus integrantes, como personas con cuerpos específicos³. Además, el principal ámbito de acción de la nueva normativa es la prevención y la atención; es decir, no todas las leyes tienen un carácter sancionador, lo que implica la impunidad de la violencia y de quienes la ejercen. En general, la penalización de la violencia contra las mujeres se contempla o aplica solo cuando la conducta violenta es de cierta gravedad y constituye un delito tipificado en los códigos penales.

Asimismo, las normas desconocen la especificidad de la violencia contra las mujeres y las relaciones de poder desiguales entre los géneros que se encuentran a la base del problema. Al ser planteadas como neutrales al género, esta normativa no sólo oscurece las particularidades de la violencia contra las mujeres, sino que, cada vez más, se revierten en contra de las propias afectadas al ser usadas por los agresores como un instrumento más de maltrato⁴ y por las instituciones como un mecanismo de

³ La excepción la representa Costa Rica al aprobar, en abril del 2007, la Ley de penalización de la violencia contra las mujeres adultas (Ley 13874).

⁴ Por ejemplo, se ha presentado el caso de agresores que, antes de que una mujer solicite medidas de protección contra ellos, según lo establece la Ley de Violencia Doméstica de Costa Rica, se adelantan y presentan una denuncia contra la mujer, utilizando la misma ley. O de abusadores sexuales de niñas o niños que denuncian por violencia doméstica a su compañera y solicitan medidas de protección en su

revictimización (CEFEMINA, 2003). En ese sentido, a pesar de lo reciente de estas legislaciones y políticas, su aplicación ya ha demostrado sus deficiencias y carencias.

La resistencia de los estados y de las instituciones sociales para abordar el problema específico de la violencia contra las mujeres se ve reflejada no sólo en la naturaleza de las leyes y políticas aprobadas, sino también en la forma en que operan las diferentes instancias encargadas de ofrecer servicios. La mayoría de las instituciones estatales tiene un enfoque básicamente asistencialista, desprovisto de una perspectiva de derechos y de una visión articulada de proceso cuya meta sea la erradicación de la violencia. En estos servicios se trata a las mujeres como “beneficiarias” o “necesitadas de ayuda” o “víctimas” a las que hay que atender o soportar como un favor y no como ciudadanas con derechos, en particular a la protección, al debido proceso, a la integridad, a la justicia y a vivir libres de violencia.

La información recopilada en los distintos países apunta a que durante la tramitación de procesos, los funcionarios y operadores de justicia incurren con frecuencia en desempeños discriminatorios y sexistas, aplicando estereotipos basados en el género y funcionando bajo concepciones tradicionales, muchas veces, hasta forzando la conciliación entre las partes por encima de la protección de los derechos humanos de las mujeres. Lo anterior se constituye en un factor importante que causa severos problemas a las mujeres que intentan acceder a la justicia ya que la misma legislación de varios países ha privilegiado los mecanismos de conciliación (Brasil, Chile, El Salvador, Honduras, Perú, Ecuador y Venezuela), incluso fuera del ámbito judicial y sin considerar las relaciones desiguales de poder.

Lo anterior se convierte, en la práctica, en una forma de descriminalización de la violencia contra las mujeres y de desjudicialización de “asuntos” que no se consideran lo suficientemente importantes como para ser tratados directamente en el ámbito público de la justicia (Isis Internacional, 2002). Como lo plantean investigadoras feministas de Ecuador, que han visto las consecuencias de los procesos de conciliación:

Las salidas negociadas frente a la violencia debilitan la posición de las mujeres, quienes se ven forzadas a aceptar la impunidad como punto de partida y posteriormente deben olvidar y perdonar y, en ocasiones, incluso mantener el respeto por el agresor (Organización Panamericana de la Salud, 1997, p.90)

Asimismo, en muchos de los países de la región, persiste una tendencia a minimizar los daños causados a las mujeres y a definir la conducta de los agresores como una falta menor, o a proponer el tratamiento psicológico como una pena alternativa.

Estas prácticas y concepciones institucionales ponen a las mujeres en una situación de gran desventaja frente a los proveedores de los servicios, lo que fomenta la impunidad y su revictimización por medio de la indiferencia, la trivialización, los cuestionamientos y hasta la burla de la que muchas veces son objeto (Sagot y Carcedo, 2000).

Adicionalmente, las leyes y políticas no han reconocido la diversidad de mujeres y la multiplicidad de formas en que se manifiesta la violencia. En ese sentido, las manifestaciones específicas con que la violencia afecta a las mujeres de las diferentes clases sociales, edades, etnias, religiones, capacidades u orientaciones sexuales no se ven reflejadas en los instrumentos legales existentes. Por ejemplo, la normativa que se dirige a la niñez y la adolescencia no aborda la especificidad de género y existe una

contra, por lo que ella es la que debe dejar la casa.

gran carencia de legislación y programas para prevenir y atender la violencia sexual o el tráfico y la trata con fines de explotación sexual (Claramunt, 2003). A la vez, en muchos países de la región permanecen vigentes normas, como las que penalizan la interrupción voluntaria del embarazo, que representan formas abiertas de violencia contra las mujeres y contra su derecho a la autonomía y la autodeterminación.

Respecto a la violencia sexual, se observa que en la región no se han tipificado sistemáticamente como delitos la violación conyugal o los ataques sexuales violentos dentro del hogar. En muchos casos, el ataque sexual sigue considerándose como un delito contra la moral y no como un delito violento que atenta contra la integridad personal de la víctima. Asimismo, en la mayoría de los ordenamientos jurídicos aún no se han tipificado como delitos los hechos de violencia sexual en contextos específicos, como es el caso del acoso sexual laboral, la violencia sexual en los espacios educativos, en los establecimientos de salud o en centros penitenciarios.

Por su parte, las políticas públicas relativas a la violencia ocupan un lugar marginal dentro de la política nacional. Estas políticas ni siquiera han sido incorporadas en los planes nacionales de desarrollo, ni se asumen como políticas de Estado; en ese sentido, tienen un carácter coyuntural y no representan compromisos nacionales de largo plazo. Por otra parte, estos planes tampoco cuentan con una adecuada asignación de recursos, ni con mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir si de verdad los países avanzan hacia la meta de construir una sociedad que le garantice a las mujeres una vida libre de violencia. Desde esa perspectiva, la capacidad de atención, la cobertura y el número de servicios implementados, tanto desde la administración central como desde la local, son reducidos, no responden a la magnitud del problema o a las necesidades reales de las mujeres afectadas, y muchas veces dependen de la cooperación internacional. Lo anterior se traduce en una relación de dependencia de los gobiernos, quienes aprovechan la temporalidad del financiamiento para no dar seguimiento a las políticas y programas, y para no establecer compromisos de largo plazo.

Otra dificultad se relaciona con las limitaciones de financiamiento por las que atraviesan las organizaciones de mujeres, particularmente aquellas de los países en que se ha retirado gran parte de la cooperación internacional, como Costa Rica, y donde una difícil relación con el Estado hace aun más compleja la sustentabilidad de los programas existentes. Asimismo, en algunos países (El Salvador, Nicaragua y Honduras), los fondos que antes se dirigían a la atención de las mujeres ahora se están reasignando al tratamiento de agresores, con lo que se sacrifica la seguridad de las mujeres en función de un mecanismo que está lejos de demostrar su efectividad y que, más bien, tiende a fomentar la impunidad y a presentar a los agresores como víctimas de una violencia similar a la que sufren las mujeres.

La dinámica actual se da en un clima social mucho más conservador, caracterizado por el surgimiento de grupos organizados, tanto de carácter religioso como político, que intentan frenar los avances e incluso revertir los logros alcanzados por el movimiento feminista en la ampliación de la ciudadanía de las mujeres. Desde esa perspectiva, la situación actual de las organizaciones que luchan por enfrentar la violencia contra las mujeres puede ser leída como un símbolo de las nuevas condiciones en las que las feministas tratan de llevar adelante su agenda de transformación, pero se enfrentan a un Estado y a una sociedad menos receptiva, influenciada cada vez más por el discurso y la reacción organizada de grupos tradicionalistas que evocan el mantenimiento del orden de género (Sagot, 2006).

Desde la anterior perspectiva, es posible concluir que las relaciones del movimiento feminista con la sociedad en este terreno son problemáticas y están plagadas de contradicciones. Por un lado, se avanza en la incorporación de las demandas del movimiento en la agenda estatal y social, pero por otro, las propuestas feministas son vaciadas de su más importante aporte e instrumento de análisis: la concepción de la violencia contra las mujeres como un asunto de poder, producto de una sociedad estructurada sobre la base de la desigualdad y la opresión de género. De esta manera, los planteamientos radicales y transformadores del movimiento feminista se “reciclan” en el Estado y en las instituciones, y le son devueltos a la sociedad bajo la forma de leyes, políticas o programas socialmente aceptables y no amenazantes para el orden establecido. Muchas veces, entonces, en lugar de provocar transformaciones sociales y culturales, los procesos de institucionalización de las demandas feministas fomentan la cooptación de las propuestas y hasta del propio movimiento.

A pesar de lo anterior, la mayoría de las feministas y sus organizaciones creen que es importante seguir luchando por la aprobación de programas, leyes y políticas ya que son recursos que han abierto opciones para las mujeres maltratadas, ampliado sus derechos ciudadanos, salvado muchas vidas y contribuido a que se produzcan menos narraciones y representaciones falsificadas, parciales y perversas sobre la realidad social y las relaciones entre los sexos (Carcedo y Molina, 2003; CEFEMINA, 2003; Sagot, 2002). Es importante reconocer, además, que a pesar de los problemas y contradicciones, de los avances y retrocesos, los procesos de transformación social generalmente se van construyendo día a día y estos cambios promovidos desde el movimiento feminista ya empiezan a configurar una nueva concepción y práctica social sobre la violencia contra las mujeres, situación inimaginable hace 25 años.

Sin embargo, el objetivo del movimiento feminista no es y no puede ser simplemente el luchar por mejores programas de atención, políticas o leyes. El objetivo debe ser continuar con la lucha iniciada hace más de 200 años por la construcción de una sociedad que les garantice a las mujeres su autonomía, su bienestar y su integridad. Es decir, aún cuando de forma cotidiana se luche por la aprobación de una ley, de una política estatal o de mayores recursos para los programas de mujeres, nunca se debe perder el norte de la utopía que orienta al feminismo. Nunca se debe abandonar el instrumento analítico de las relaciones de poder, y sobre todo, en esta época de pragmatismo e individualismo exacerbado, nunca se debe olvidar la fuerza de las acciones colectivas progresistas y su efecto histórico en el destino de las sociedades. Esas acciones colectivas deberían dirigirse a hacer realidad la vieja aspiración feminista de construir una sociedad libre de todas las formas de violencia.

Referencias

Carcedo, Ana y Verbaken, Karin (1992). *La violencia contra las mujeres en Centroamérica y la Cooperación Holandesa*. San José, Costa Rica: CEFEMINA.

Carcedo, Ana y Zamora, Alicia (1999). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud.

Carcedo, Ana y Sagot, Montserrat (2002). *Feminicidio en Costa Rica, 1990-1999*. San José, Costa Rica: INAMU-Organización Panamericana de la Salud.

- Carcedo, Ana y Molina, Giselle (2003). *Mujeres contra la violencia, una rebelión radical*. San José, Costa Rica: Embajada Real de los Países Bajos-CEFEMINA.
- CEFEMINA (2003). *Políticas públicas sobre violencia contra las mujeres: un balance desde las organizaciones de mujeres*. San José, Costa Rica: CEFEMINA.
- Claramunt, María Cecilia (2003). *Situación de los servicios médico-legales y de salud para víctimas de violencia sexual en Centroamérica*. San José, Costa Rica: Unidad Género y Salud, Organización Panamericana de la Salud.
- Debert, Guita Grin (2006). "As Delegacias de Defesa da Mulher: judicialização das relações sociais ou politização da justiça? En Maritza Correa y Érica Renata de Souza (eds). *Vida em família: uma perspectiva comparativa sobre "crimes de honra"*. Campinas, Brasil: Núcleo de Estudos de Gênero-UNICAMP.
- Dobash, Rebecca E. y Dobash, Russell P. (1979). *Violence Against Wives: a case against Patriarchy*. New York: The Free Press.
- Ellsberg, Mary C., et. al. (1996). *Confites en el infierno. Prevalencia y características de la violencia conyugal hacia las mujeres en Nicaragua*. Managua, Nicaragua: Departamento de Medicina Preventiva, UNAM-León.
- Güezmes, Ana; Palomino, N. y Ramos, M. (2002). *Violencia sexual y física contra las mujeres en el Perú*. Lima, Perú: Flora Tristán-Organización Mundial de la Salud-Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Heise, Lori; Pitanguy J. y Germain A. (1994). *Violencia contra la mujer: la carga oculta sobre la salud*. Washington, DC: World Bank.
- Isis Internacional (2002). *Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe español 1990-2000: balance de una década*. Santiago de Chile: Isis internacional-UNIFEM.
- Johnson, Holly; Ollus N. & Nevala S. (2008). *Violence Against Women. An International Perspective*. New York: Springer.
- Johns Hopkins University-CHANGE (1999). *Population reports: para acabar la violencia contra la mujer*. Vol. XXVII, No.4. Baltimore, MD: Johns Hopkins University.
- Kennedy, Mirta (1999). *Violencia intrafamiliar. Ruta crítica de las mujeres afectadas en Honduras*. Tegucigalpa, Honduras: Organización Panamericana de la Salud.
- Lazarus-Black, Mindie (2003). *The (heterosexual) regendering of a modern state: criminalizing and implementing domestic violence law in Trinidad*. Chicago, IL: American Bar Foundation.
- Lengermann, Patricia M. y Brantley Jill N. (2000). "Teoría feminista contemporánea." En G. Ritzer (Ed.) *Teoría Sociológica Contemporánea*. México D.F.: McGraw-Hill.
- Lorentzen, Lois Ann y Turpin Jennifer.(1998). *The Women and War Reader*. New York: New York University Press.

- Marion Young, Iris (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Valencia, España: Ediciones Cátedra.
- Moller Okin, Susan (1989). *Justice, gender and the family*. New York: Basic Books.
- Organización Panamericana de la Salud (1997). *Mujeres caminando, construyendo rutas para resolver la violencia intrafamiliar (Informe de Ecuador)*. Quito, Ecuador: CEPAM-SENDAS-OPS.
- Parsons, Talcott (1976). *Ensayos sobre teoría sociológica*. México D.F.: Paidós.
- Pola, M. J. (2002). *Feminicidio en República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Profamilia.
- Sagot, Montserrat (1994). Marxismo, Interaccionismo Simbólico y la Opresión de la Mujer. *Revista de Ciencias Sociales (San José, Costa Rica)*, 63, 129-140.
- Sagot, Montserrat (2004). *Resultados de la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres*, San José, Costa Rica: Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, Universidad de Costa Rica.
- Sagot, Montserrat (2006). La paz comienza en casa: las luchas de las mujeres contra la violencia y acción estatal en Costa Rica. En Natalie Lebon y Elizabeth Maier (eds.) *De lo privado a lo público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*. México D.F.: Siglo XXI Editores-LASA-UNIFEM.
- Sagot, Montserrat y Carcedo, Ana (2000). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*. San José, Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud.
- Sullivan, Donna J. (1994). Women's Human Rights and the 1993 World Conference on Human Rights. *The American Journal of International Law*, 88, 152-167
- Tamayo, Giulia (2000). *Balance regional y desafíos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. Lima, Perú: CLADEM-OXFAM.
- United Nations (2000). *The world's women. Trends and statistics*. New York: United Nations.
- Weldon, Laurel, S. (2004). The dimensions and policy impact of feminist civil society. *International Feminist Journal of Politics*, 6, 1-28.
- World Health Organization (2005). *Multi-country study on women's health and domestic violence against women. Initial results on prevalence, health outcomes and women's responses*. Ginebra: WHO.

Formato de citación

- Sagot, Montserrat (2008). Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina. *Athenea Digital*, 14, 215-228. Disponible en <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/view/571>



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons](#).

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las siguientes condiciones:

Reconocimiento: Debe reconocer y citar al autor original.

No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar, o generar una obra derivada a partir de esta obra.

[Resumen de licencia](#) - [Texto completo de la licencia](#)